



Ministerio de Relaciones Exteriores

Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones
Unidas (ONU), Ginebra, Suiza

ES/2.6/783

La Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda muy atentamente a la Secretaría de los Procedimientos Especiales y tiene el honor de referirse a la comunicación de fecha 30 de abril de 2025, de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, con relación a presuntas agresiones, amenazas, desplazamiento forzado e intentos de criminalización contra ocho mujeres defensoras de derechos humanos, integrantes de la junta directiva de la comunidad indígena Chirrix Tul, en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.

*Al respecto, la Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas adjunta la respuesta por parte de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH), **No. DIDEH-973-2025/COPADEH/DADN/AC/co**, de fecha 20 de junio del año en curso, a la citada comunicación.*

La Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría de los Procedimientos Especiales, las muestras de su más alta consideración.

Ginebra, 25 de junio de 2025

✍



**Secretaría de los Procedimientos Especiales
de la Organización de las Naciones Unidas
Ginebra, Suiza**

ohchr-registry@un.org



OFICIO. REF No. DIDEH-973-2025/COPADEF/DADN/AC/co

Guatemala, 20 de junio de 2025

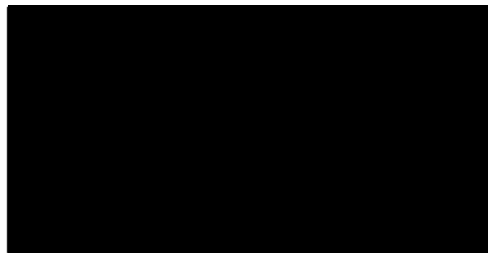
Señor Ministro:

Con un atento saludo me dirijo a usted, en seguimiento al oficio identificado como DIGRIME-DIRDEHU-653-2025 de fecha 30 de abril del 2025, en el cual trasladan la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación y la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos sobre las presuntas agresiones, amenazas, desplazamiento forzado e intentos de criminalización en contra de ocho mujeres defensoras de los derechos humanos de la Junta Directiva de la comunidad indígena Chirriz Tul, en Cobán, Alta Verapaz, e integrantes del Comité Campesino del Altiplano (CCDA).

En virtud de lo anterior, se remite el informe con número de referencia **DIDEH-DEPCADEH-66-2025/DADN/AC/co**, de fecha 20 de junio del 2025, con la respuesta Ministerio Público, Ministerio de Gobernación, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, la Defensoría de la Mujer Indígena, y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas de Guatemala, quienes son las instituciones encargadas del tema.

Sin otro particular me despido, con altas muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Director de Vigilancia y Promoción de
Derechos Humanos
-COPADEF-



**Embajador
Carlos Ramiro Martínez Alvarado
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho**

OFICIO. REF No. DIDEH-973-2025/COPADEF/DADN/AC/co



Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos a la comunicación enviada por la Relatora Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación y la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos.

I. Antecedentes

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, recibe oficio identificado como DIGRIME-DIRDEHU-653-2025 de fecha 30 de abril del 2025, en el cual trasladan la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación y la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos, en la que se hace referencia a las presuntas agresiones, amenazas, desplazamiento forzado e intentos de criminalización en contra de ocho mujeres defensoras de los derechos humanos de la Junta Directiva de la comunidad indígena Chirrix Tul, en Cobán, Alta Verapaz, e integrantes del Comité Campesino del Altiplano (CCDA).

En ese sentido, atendiendo a lo solicitado, la COPADEH realizó las consultas a los entes encargados, es decir el Ministerio Público, Ministerio de Gobernación, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Organismo Judicial¹, la Defensoría de la Mujer Indígena, y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas de Guatemala, de lo cual informaron lo siguiente:

II. Información

Los hechos señalados dentro de la comunicación conjunta relacionada datan del 09 de abril del año 2024 los cuales tuvieron lugar en la comunidad indígena Chirrix Tul. Bajo ese contexto general, el Estado de Guatemala pudo determinar que estos hechos fueron registrados por el Ministerio Público bajo los números de expediente [REDACTED], en la Agencia Fiscal de la Mujer, del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz y el expediente [REDACTED], en la Fiscalía de Distrito del Departamento de Alta Verapaz. No obstante, se indica que no se tiene certeza del número de expediente preciso bajo el cual se le esté dando seguimiento a los hechos denunciados.

A. Expediente [REDACTED]

¹ Se hace la salvedad que no se obtuvo información por parte del Organismo Judicial, en virtud que no se pudo determinar el número de expediente judicial del caso.



Tomando como base el número de carpeta fiscal [REDACTED] el Departamento de Operaciones de la División de Operaciones Conjuntas, de la Policía Nacional Civil (PNC) informa lo siguiente:

Derivado de la denuncia interpuesta por los señores [REDACTED] a causa de las agresiones físicas y amenazas que sufrieron el 9 de marzo de 2024 por parte de vecinos de la aldea Chirrix Tzul, se solicitó la intervención de la Policía Nacional Civil, por lo que, el 11 de abril de 2024, la Fiscalía de Distrito del departamento de Alta Verapaz del Ministerio Público solicitó implementar seguridad perimetral, protección y auxilio inmediato y urgente. Esto incluye recorridos constantes en las residencias de los señores [REDACTED]

Seguimiento de las medidas de seguridad:

El 18 de mayo de 2024, los agentes asignados para el cumplimiento de las medidas de seguridad del expediente [REDACTED] se comunicaron telefónicamente con los señores [REDACTED]. Ellos informaron que, desde el 9 de marzo del mismo año, tanto ellos como sus familias decidieron mudarse de la aldea Chirrix Tzul a la aldea [REDACTED], en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, con el fin de resguardar su integridad física. De inmediato, se informó de esta situación a la Fiscalía del Ministerio Público a cargo del caso.

Asimismo, la Comisaría 51 de la PNC informó que llegar a la aldea Chirrix Tzul implica un trayecto de tres horas en vehículo desde el casco urbano de Cobán hasta la aldea Chama Grande, y posteriormente una hora a pie hasta la aldea Chirrix Tzul. Debido a esta dificultad de acceso y a que los pobladores no permiten la presencia policial, no es posible realizar recorridos perimetrales constantes en el lugar.

B. Expediente M008-2024-7345

La Delegación de Investigación de Alta Verapaz de la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil (DEIC/SGIC/PNC), luego de una exhaustiva revisión de su base de datos, informó que solo tienen un requerimiento de la Fiscalía de la Mujer de Alta Verapaz. Este requerimiento, identificado con el número de expediente [REDACTED] corresponde a un caso de agresión sexual con fecha del [REDACTED].

A raíz de este requerimiento, se llevaron a cabo las diligencias de investigación pertinentes, logrando individualizar a una persona como presunto responsable.

Documentos de soporte:

- Copia simple del Oficio [REDACTED], suscrito por el Auxiliar Fiscal I, del Ministerio Público, de la Sección de la Mujer, del departamento de Alta Verapaz, que contiene la solicitud de diligencias en relación a un caso de agresión sexual.²
- Copia simple de los oficios dirigidos a la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, de fechas [REDACTED], emitidos por la Subestación 51-11 de la Comisaría 51ª de la Policía Nacional Civil del municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz que contiene información de las diligencias realizadas en seguimiento a la solicitud del Ministerio Público de implementar seguridad perimetral, protección y auxilio inmediato y urgente.³

C. Sírvase proporcionar información detallada sobre las diligencias de investigación que se hayan efectuado o iniciado tanto en relación con las agresiones físicas y sexuales contra las mujeres indígenas Chirriz Tul, incluyendo las ocho personas defensoras de los derechos humanos del CCDA por lo hechos denunciados del 09 de abril de 2024.

Con relación al expediente [REDACTED] la Delegación de Investigación de Alta Verapaz ha realizado las siguientes diligencias de investigación:

- El 31 de mayo de 2024, se contactó vía telefónica a una de las víctimas.
- Por carecer de dirección exacta de la residencia de los presuntos sindicados no se pudo documentar la residencia de los mismos.
- Individualización y perfilación de uno de los sindicados.

Asimismo, la Auxiliar Fiscal del Ministerio Público hizo la sugerencia de que se gestione ante el órgano jurisdiccional competente la orden de aprehensión en contra de uno de los sindicados.

D. Con relación a los incisos 3 y 5 sobre la falta de implementación de protocolos para garantizar la integridad psicológica y física de las ocho personas defensoras de los derechos humanos, informamos lo siguiente:

² Ver anexo 1.

³ Ver anexo 2.



Según la base datos del Departamento de Análisis de Riesgo de la División de Protección de Personas y Seguridad de la Policía Nacional Civil, no se ha realizado un análisis de riesgo a favor de las 42 mujeres de la Comunidad Indígena Chirrix Tzul.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que, para la implementación de medidas de seguridad específicas, debe seguirse lo establecido en el Protocolo de Actuación Policial para la Realización de Análisis de Riesgo, Estudios de Seguridad e Implementación de Medidas de Seguridad Específicas a Personas o Instalaciones, con el objetivo de evitar discrecionalidad en su aplicación. La solicitud de protección debe provenir de:

- Jueces del Organismo Judicial
- Magistrados de la Corte de Constitucionalidad
- Fiscales del Ministerio Público
- Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Otras instituciones del Estado
- Personas individuales o colectivas
- Jefes de Seguridad de Embajadas o Embajadores
- Directores de instituciones gubernamentales y no gubernamentales
- Personas jurídicas

Para la implementación de un esquema de seguridad específico, es requisito indispensable realizar previamente un análisis de riesgo, el cual determinará el nivel de riesgo y permitirá emitir una recomendación técnica sobre la pertinencia o no de adoptar medidas de protección.

En ese sentido, en caso de que exista anuencia por parte de las víctimas, la Policía Nacional Civil les puede aplicar dicho protocolo para iniciar el procedimiento correspondiente, para que las 42 mujeres de la Comunidad indígena Chirrix Tzul sean beneficiarias de un esquema de seguridad.

E. Otra información relevante:

La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) informa que se elaboró un memorial solicitando copia del expediente [REDACTED] de la Fiscalía de la Mujer con sede en Cobán. En respuesta, se entregó copia íntegra del expediente, incluyendo la denuncia, el informe de INACIF, las declaraciones testimoniales, la inspección ocular y el material fotográfico correspondiente.

Asimismo, se informa que la audiencia de Primera Declaración, fijada para el 11 de junio de 2025 en el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer de Alta Verapaz, no se llevó a cabo. La ausencia de la víctima y del



sindicado impidió la realización de la misma, por lo que será reprogramada, informando oportunamente a la afectada.

Finalmente, se ha aperturado un caso en la Unidad Jurídica de la Defensoría de la Mujer Indígena, oficina Regional de Alta Verapaz, quedando registrado con el número interno [REDACTED]. Se adjuntan los documentos del expediente a este informe⁴.

F. Avances y Desafíos en la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos desde el Organismo Ejecutivo en Guatemala

El año 2024 marcó un punto de inflexión en la historia reciente de Guatemala. Superando serias amenazas a la institucionalidad democrática, el presidente Bernardo Arévalo asumió el mando constitucional el 15 de enero. A partir de ese momento, se trazó un nuevo rumbo orientado a la reconstrucción del Estado de Derecho y al fortalecimiento del sistema nacional de derechos humanos, seriamente debilitado en los últimos años.

Durante el año 2024, desde el Organismo Ejecutivo se han impulsado diversas acciones para enfrentar problemas estructurales, como la corrupción, la falta de institucionalidad democrática, así como los ataques en contra de defensores de derechos humanos, pero aún queda mucho por hacer.

Recientemente, se ha impulsado la Política Pública de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos (PDDH). La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos - COPADEH-, ha liderado este proceso bajo la instrucción presidencial, contando con la asistencia técnica de la OACNUDH y el apoyo de SEGEPLAN en su formulación. La política ha pasado por un proceso participativo de validación que incluyó a víctimas, instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil en diversas regiones del país, además de ser socializada con organismos internacionales y expertos.

Esta política establece objetivos claros: prevenir riesgos y amenazas, implementar un modelo de atención y protección integral, y asegurar el acceso a la justicia y reparación digna para las PDDH. El Ministerio de Gobernación funge como el ente rector, y la COPADEH como la coordinadora, ambas instituciones con la responsabilidad de atender 52 líneas de acción.

Por otra parte, la "Instancia de Análisis de Ataques contra el Derecho de Personas, Organizaciones, Comunidades y Autoridades de los Pueblos Originarios a Defender los Derechos Humanos" es una instancia gubernamental creada en Guatemala para abordar y analizar los ataques dirigidos a defensores de derechos humanos, especialmente aquellos pertenecientes a pueblos originarios. Esta instancia busca identificar patrones de ataques, evaluar riesgos y proponer medidas de protección.

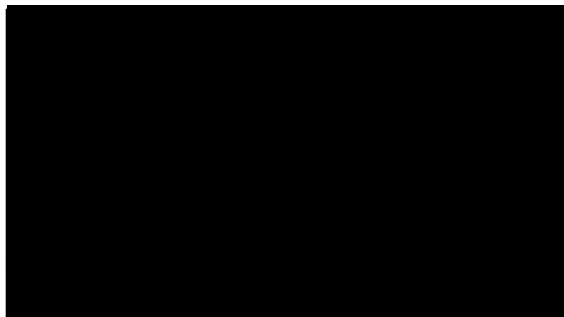
⁴ Ver anexo 3.



A pesar de estos importantes pasos, la realidad es que las personas defensoras continúan enfrentando constantes amenazas, incluyendo intimidación, violencia, difamación, criminalización y asesinatos.

Es por esto que, si bien la política es una herramienta fundamental, su implementación efectiva y el compromiso real de todas las instituciones del Organismo Ejecutivo son cruciales y aún representan un gran desafío. Es necesario transformar estos avances documentales en acciones concretas que garanticen la protección efectiva y la promoción de la labor vital de las PDDH en Guatemala.

Para concluir, adjunto encontrará la respuesta remitida por el Ministerio Público con relación a los hechos relacionados en la comunicación conjunta de las Relatorías Especiales.⁵



Director de Vigilancia y Promoción de
Derechos Humanos
-COPADEF-

⁵ Ver anexo 4